MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1040

TEMUCO, 27 MAR 2020

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.192", celebrado el día 23 de marzo del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, Partida 05, Capitulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.192", celebrado el día 23 de marzo del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma total de **$102.706.080,** la cual se pagará conforme lo establecido en la cláusula segunda del referido convenio.

3. Impútense el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2020.

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cbp
Distribución:

- Dirección A. Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE CALLES. LEY N° 21.192

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco, a 23 de marzo del año 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**" , Rol Único Tributario Nº 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** , chileno, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle España N° 446, ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de Traspaso:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Ley N° 21.192 de presupuestos para el año 2020, en su partida 05, Capitulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de $17. 555.264.000, para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero del año 2020, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

ID 2020525

2. Mediante Resolución Nº 27 de 7 de febrero del año 2020 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de $ 246.066.650.

3. Que el Articulo N° 2 de la Resolución N° 27 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores que cumplan o hayan cumplido, efectivamente, las funciones de chofer, peoneta o barredor de calles.

4. La Circular N° 0060, de fecha 19 de marzo del año 2020, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que señala en su numeral 4°, que el monto por trabajador para este año asciende a $1.069.855, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, además recomienda que en una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 21.192, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 30 de septiembre del año 2019, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3.761, de fecha 8 de octubre de 2019, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de *"Provisión Personal de Apoyo para la recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables en la ciudad de Temuco"*, el cual se encuentra actualmente vigente, por el termino de 24 meses, contados desde el día 1 de octubre del año 2019.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley Nº 21.192, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma única y total de **$102.706.080,** correspondiente a **$1.069.855,** por trabajador.

El referido monto por trabajador se dividirá en 12 cuotas mensuales, las de enero a noviembre del año 2020, serán por el monto de **$89.154**, y la del mes de diciembre por el monto de **$89.161**, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, obligándose la empresa a pagar a los beneficiarios en un evento las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, y el resto en cuotas mensuales hasta diciembre.

TERCERA: El número de trabajadores y el monto a pagar a cada uno de estos, deberá ser informado por la empresa mensualmente al municipio, especificándose los datos de cada trabajador y el monto a pagar a cada uno de ellos. Las referidas sumas deben pagarse junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 21.192".

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA,** correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores beneficiarios.

SEXTA: La empresa se obliga, que los eventuales saldos por recursos no utilizados deberán ser reintegrados a este municipio, facultándose desde ya a la municipalidad para hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato existentes en caso de que no se produjera dicho reintegro dentro de los 10 días siguiente a que la unidad técnica del contrato lo requiera.

SÉPTIMA: La personería de don CARLOS **OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 24 de mayo del año 2018 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

OCTAVA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016.

CARLOS OMAR HUENTEQUEO SAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JCBP/AMA/CBP

AUTORIZO la firma del anverso únicamente, de don CARLOS OMAR HUENTEQUEO SAEZ, C.I. en representación de SOCIEDAD AYC E HIJO LTDA., Rut: 76.554.278-2, consta en contrato social de fecha 15/10/2015, suscrito conforme a la Ley 20.659 e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.- TEMUCO, 26 de marzo de 2020.-ray

JORGE ELIAS TADRES HALEG
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO